



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000185
156

Resolución de Alcaldía

Nº 0614-2011-MDSM/A

San Marcos, 01 de Agosto de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe Nº 0641-2011- MDSM-GADUR/JLRG/G, emitido por el Ingeniero José Luis Ramos Ganoza, en su condición de Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural; y el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 formulado por la Contratista Empresa de Construcciones e Ingeniería Orión E.I.R.L., para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Calles y Plazuelas de Runtu, Distrito de San Marcos, Huari, Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual."

Que, en lo que respecta a ejecución de obras, el artículo 200º y 201º del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41º de la Ley, conforme a lo siguiente:

"Artículo 200º- Causales de Ampliación de Plazo

De conformidad con el Artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 0614-2011-MDSM/A

2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.

Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos precisándose que tales causales resultan aplicables **"siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"**.

Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo pactado, es necesario que **exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente**. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.

De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, solo puede solicitarse la ampliación del plazo pactado cuando exista un atraso que modifique el calendario de avance de obra vigente, análisis que debe realizarse en cada caso en concreto.

Que, de verificarse tal condición, resultaría irrelevante si la obra ha tenido atrasos previos. En este supuesto, el hecho que se conceda la ampliación del plazo no enerva la responsabilidad del contratista por el atraso en la ejecución de la obra, previo al atraso que configura la causal en virtud de la cual se solicita la ampliación, pudiendo la Entidad aplicar la penalidad pertinente al atraso no comprendido en la ampliación.

Que, en el presente caso la Contratista con Carta Nº 022-2011/ORION E.I.R.L./GG, sustenta su ampliación de obra por la causal de *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; conforme lo sustenta con Anotación Nº 40 y 47 del Cuaderno de Obra, efectuada por el Residente, indicando que a partir del 21 al 28 de Junio de 2011, se ha interrumpido de forma repentina la carretera que va de San Marcos a Runtu, debido a los trabajos que se vienen desarrollando en la zona de Garapatac, por la cual da cuenta que se suspende los trabajos por el plazo de siete (7) días calendarios; asimismo da cuenta que con fecha 01 de Julio hasta el 11 de Julio de 2011, el acceso hacia la localidad de Runtu, fue interrumpido por los trabajos de la obra de Saneamiento Básico de la Localidad de Chuquin.*

Que, mediante Informe Nº 018-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/INSP-EAACH, el Ingeniero Elvis Alexander Astocondor Chavarri, en su condición de Inspector de Obra, se pronuncia por la Ampliación de Plazo Nº 01, por 14 días calendarios,





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000183

154

Resolución de Alcaldía

Nº 0614-2011-MDSM/A

en concordancia con el artículo 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado que el 21 de Junio de 2011 el Contratista debió tener provisión de al menos dos (2) días; y el día que comunica el cese de la causal el 11 de Julio de 2011, indica que se tiene acceso por lo que es de entenderse que la causal feneció un día antes, quiere decir el 10 de Julio de 2011.

Que, de lo expuesto se advierte que la Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por la Contratista Empresa de Construcciones e Ingeniería Orión E.I.R.L., se encuentra dentro de las causales de ampliación de plazo, señaladas en el artículo 200º del RLCE, por consiguiente corresponde otorgar catorce (14) días calendarios, sin reconocimiento para el pago de mayores gastos generales, por cuanto que del expediente de ampliación de plazo se puede verificar que la representante legal de dicha empresa mediante documento legalizado ante notario público, ha renunciado al pago por dicho concepto.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por la Contratista Empresa de Construcciones e Ingeniería Orión E.I.R.L., por el plazo de Catorce (14) días calendarios, para la Ejecución de la Obra: "**Construcción de Calles y Plazuelas de Runtu, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash**"; en tal sentido trasládese fecha de culminación de ejecución de la obra del 06 de Septiembre al 20 de Septiembre del 2011. **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES** provenientes de la presente ampliación a favor de la Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Empresa Contratista y al Inspector de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Oscar N. Ugarte Salazar

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE